

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 95

18 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 474-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-236/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al día 4 de Enero del cte. Año, en el cargo de Director General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad al **DR. GERARDO MARCELO CACERES HILAS, D.N.I. N° 23.581.262.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1557-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 600-433/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dejase sin efecto el Decreto N° 7759-IP-2007 de creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa Federal de Emergencia Habitacional, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase parcialmente el Anexo II del Decreto N° 71-ISPTyV-16, eliminándose del mismo la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Coordinación Ejecutiva Provincial y en consecuencia transfírase al ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, su personal y presupuesto.-

ARTICULO 3°.-Disponer que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda tendrá a su cargo la implementación de los programas de construcción de viviendas y soluciones habitacionales a través de cooperativas, y será la encargada de la ejecución y seguimiento de los programas ya existentes y de la implementación de nuevos programas que pudieran realizarse.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1560-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 600-433/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Gobierno de la Provincia de Jujuy para la construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat, suscripto en fecha 17 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reactivar las obras pendientes de culminación y reasignar fondos enviados con destino al pago de viviendas construidas en el marco de los Programas Federales de Integración Socio Comunitaria, de Emergencia Habitacional para Viviendas en Ejecución, implementados mediante convenios celebrados con anterioridad, entre el Gobierno Nacional y La Provincia de Jujuy;

Que el Convenio de Colaboración aludido precedentemente, fija el marco legal de donde convergen las facultades necesarias para poner en marcha la reactivación de las obras de construcción de viviendas y demás soluciones habitacionales pendientes de culminación;

Que asimismo, se debe establecer el organismo del Estado que intervenga en la referida reactivación de las obras y otorgarle, a la vez, potestades necesarias y suficientes para el cumplimiento de los fines propuestos;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a suscribir los convenios específicos con Nación que sean necesarios para obtener los fondos que requiere la culminación de todas aquellas obras habitacionales, construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus demás efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3946-MS/2017.-

EXPTE. N° 412-577/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Cabo **ORTIZ CLAUDIO RAFAEL, D.N.I. N° 28.784.367, Legajo N° 14.758**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 186° inc. 7mo. del R.L.O.P., con sujeción al artículo 14° y artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4366-G/2017.-

EXPTE. N° 202-528/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración de la Gobernación solicita modificación presupuestaria Ley N° 6.001/16 por refuerzo de crédito Presupuestario Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a los efectos de poder hacer frente a Erogaciones;

Que, a fs. 3 intervino la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, a fs. 4 y 5 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2017- Ley 6001/16 conforme el siguiente detalle;...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4372-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-644/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación **Arq. Jorge Ramiro TEJEDA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4386-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-742/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase la Comisión Oficial a cumplir por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, CPNI Jorge Raúl Rizzotti y el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing.



Leopoldo Hugo Montaña, a llevarse a cabo en las Ciudades de Beijing y Shanghai, República de China, y Frankfurt, República Federal de Alemania, a partir del 25 de Julio y hasta el 8 de Agosto de 2017 inclusive.-

ARTICULO 2°.-Establecer la suma de dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos (US\$ 4.800,00) en concepto de viáticos para cada uno de los integrantes de la Comitiva Oficial de la Provincia de Jujuy, por todo el tiempo que dure la comisión.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la presente Comitiva Oficial, será afrontada con la partida presupuestaria asignada al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Dirección Provincial de Vialidad, que tendrán a su cargo la provisión de viáticos a sus respectivos funcionarios y los controles de ejecución según corresponda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4489-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 612-77/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Arquitectura tramita autorización para la compra de un reloj electrónico de lectura facial e instalación del sistema integral para el control de asistencia y horarios del personal de la Dirección General de Arquitectura,

Que la Subsecretaría de Egresos Públicos se expide de manera satisfactoria indicando la prosecución del trámite;

Que para ello resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como se indica a continuación:

SE TRANSIERE DE:

JURISDICCION	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
U. de O.	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION	13	DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	4	TRANSFERENCIAS
P1 PART.PPAL	3	TRANSF.P/FINANCIAR EROG.CTES.
P2 PART.PCIAL.	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
P4 PARTIDA 115		Fondos a Distribuir..... \$ 25.800.-

TOTAL \$ 25.800.-

PARA CREAR:

JURISDICCION	V	MINIST. INFRAEST. SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIV.
U. de O.	3A	DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	5	INVERSION REAL
P1 PART.PPAL	7	BIENES DE CAPITAL
P2 PART.PCIAL.	1	BIENES DE CAPITAL
P4 PARTIDA	1	Bines de Capital.....\$ 25.800 -
		TOTAL \$ 25.800.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.-Prevía Toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Egresos Públicos, Contaduría y Tesorería de la Provincia. Siga la Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4503-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 615-4657/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 2787-IVUJ-16 de fecha 14 de Diciembre de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9057-JG/2015.-

EXPTE. N° 255-186/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "A-9C" Dirección Provincial de Calidad Ambiental dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL -Ley N° 3161

Cargo	Categoría
1	3

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3- Personal de Escalafón General, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "A-9C" Dirección Provincial de Calidad Ambiental, al Señor **JORGE GUILLERMO BENITEZ**, CUIL N° 20-16487134-8, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización "A-9C" Dirección Provincial de Calidad Ambiental, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y el Señor **JORGE GUILLERMO BENITEZ**.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-

TERNAS PARA COBERTURA DE DOS CARGOS VACANTES DE "Juez de Cámara del Tribunal Criminal" en San Salvador de Jujuy.-

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las temas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de dos (2) cargos vacantes de: "Juez de Cámara del Tribunal Criminal" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

Primer tema

- a) Dra. SARA RUTH CABEZAS, DNI N° 16.971.583
- b) Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, DNI N° 21.665.987
- c) Dra. MARIA ALEJANDRA TOLABA, DNI N° 16.886.715

Segunda tema

- a) Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, DNI N° 16.347.316
- b) Dr. SIMON JOSE CABEZAS, DNI N° 22.583.156
- c) Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, DNI N° 21.665.034

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 13.00 y de 15.30 a 21.00 horas.-

San Salvador de Jujuy, Agosto de 2017.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N°437-ISPTvV/2017.-

EXPTE. N° 600-516/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION - agregado en autos- celebrado entre la SECRETARIA DE PLANIFICACION del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y la ASOCIACION DEPORTIVA SURY RUGBY CLUB, a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.-La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el / artículo anterior, será afrontada con la partida:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION	V	MINISTERIO INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. de O.		1 MINISTERIO
FINALIDAD		1 ADMINISTRACION GENERAL



FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSION REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDOS SOLIDARIO. DEC. 206/09
25 Convenios, Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 195.000,00.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N°498-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-349/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2017.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 636.793,62), correspondiente a la Obra de referencia.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a FORTALEZA ARQUITECTURA & CONSTRUCCION del ARQ. ALVARO BERNAL FASCIO, por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 634.373,13).-

ARTICULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PÚBLICOS

8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS

162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y HABITACION

1 Ob. Vs.-150 Hectáreas Alto Comedero..... \$ 634.373,13.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 514-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-566/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 36 5ta, 6ta; y 7ma Redeterminación, por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 477.552,35), PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 429.416,17); y por PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 410.973,62), correspondientes a la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I TILCARA - VOLCAN" y autorizar su pago a la Empresa CASELLA S.A., contratista de la obra en cuestión.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 652-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-1058/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2017.-

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 269-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 502-ISPTyV/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputará a la Partida:

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

27 Programa De Redes Domiciliarias De Gas...\$ 905.794,02.-

EJERCICIO 2017:

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.:

FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

79 Obras Vs.-Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant ...\$ 415.561,62”.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N°0110-SPI/2017.-

EXPTE. N° 261-114/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconózcase e Inscribase, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD AVA GUARANÍ "BAPORENDA" (LUGAR DE TRABAJO) - DEPARTAMENTO SAN PEDRO - PROVINCIA DE JUJUY, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD AVA GUARANÍ "BAPORENDA" (LUGAR DE TRABAJO) - DEPARTAMENTO SAN PEDRO que rola agregado a fojas 09/14 del expediente de referencia.-

ARTICULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD AVA GUARANÍ "BAPORENDA" (LUGAR DE TRABAJO) - DEPARTAMENTO SAN PEDRO del presente acto resolutorio, y emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 489-DPRH/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 0613-510/2011, en el que la firma SALES DE JUJUY S. A., solicita la concesión de agua para uso minero en la zona de Olaroz, Departamento Susques; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SALES DE JUJUY S.A. solicita la concesión del uso de agua, con destino de explotación para continuar con el desarrollo del Proyecto Olaroz, con un caudal de 70 L/seg, individualizando los pozos sobre los cuales requiere la misma (fs. 244/247- 282/297 y 299/306);

Que, analizada la documentación presentada, la Jefatura del Área Recursos Hídricos, recomienda otorgar "Concesión Eventual" de hasta 70 L/seg, por un período no superior a 30 años, sobre los pozos individualizados por la requirente, toda vez que las mediciones y los ensayos efectuados no garantizan la disponibilidad del recurso a futuro siendo necesario aforos sistemáticos y continuos de no menos de diez años. Y en el caso del agua subterránea, ensayos de bombeo periódicos, análisis de depresión de niveles freáticos e identificación de zonas de recarga (fs. 216, 280 y 306);

Que, el Artículo 24° la Ley N° 161 "Código de Aguas" establece que las concesiones del uso del agua pública pueden ser permanentes o eventuales. La concesión eventual es el derecho que puede ejercerse cuando por la abundancia, de agua estén o queden cubiertas las concesiones permanentes. En este caso, los concesionarios recibirán una dotación de agua, pero únicamente, cuando la fuente tenga caudal sobrante del destinado a las concesiones permanentes.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-0P/96 y 84-ISPTyV/15.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSO HIDRICOS AD

REFERNDUM DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la Concesión Eventual del uso de agua para explotación, con destino minero, de hasta 70 lts/seg, a la firma SALES DE JUJUY S.A., por un periodo de 30 años, sobre los siguientes pozos georeferenciados;

* WSE-02: Norte (X) 7391146 - Este (V) 3421995 pozo existente con caudal de extracción 4 l/s.-

* WSE-03: Norte (X) 7390531 - Este (V) 3422075 pozo existente con caudal de extracción 10 l/s.-

* WSE-04: Norte (X) 7390541 - E (V) 3421659 pozo existente con caudal de extracción 16 l/s.-



* SDJ-01: Norte (X) 7395670 - Este (V) 3421376 pozo proyectado con caudal de extracción 5 l/s.-

* SDJ-03: Norte (X) 7387801- Este (V) 3419526 pozo proyectado con caudal extracción 35 l/s.-

ARTICULO 2°.- Publicar el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, agréguese copia y elévense las actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para el dictado del Decreto pertinente; Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Antonio Sadir
Director
Director Pcial. De Recursos Hídricos

18/25/28 AGO. 1/4 SET.

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1486/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGOSTO DE 2.017.

VISTO:

Los Artículos 10 y 29 del Código Fiscal Ley N° 5791 y modificatorias, la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy Ley N° 6003, lo establecido en la Resolución General N° 1328 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal vigente, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, siendo a su vez imperativo adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, la ley 6.003 ha modificado las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos, para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal, por lo cual resulta necesario adecuar el régimen de percepción de ingresos brutos establecido por la Resolución General 1328/2013, para la provisión de servicio de energía eléctrica.

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 85 y 243 del Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el Anexo III: PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA de la Resolución General N° 1328/2013, por el siguiente:

“ANEXO III PROVISIÓN DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Sujetos comprendidos

Las empresas proveedoras del servicio público de energía eléctrica realizarán percepciones a todos los usuarios cuya categorización no sea residencial, según cuadro tarifario vigente.

Alícuotas

a) Usuarios incluidos en el cuadro tarifario como “Grandes Demandas” (T3, BT, MT, E, ET, BTMA, MTMA): 6% (seis por ciento).

b) Resto de usuarios (excepto AP): 3% (tres por ciento).

Mínimo de percepción

En todos los casos la percepción efectuada no debe ser inferior al mínimo mensual general establecido en la Ley impositiva para cada periodo fiscal vigente.

Las percepciones deberán depositarse al momento de la efectiva cobranza de las facturas correspondientes por el servicio prestado por la empresa de energía eléctrica.

Tratamiento fiscal de sujetos percibidos

No será de aplicación para este anexo, lo dispuesto por el artículo 10°.

En caso de que el contribuyente no acredite su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán agravarse las alícuotas y el monto mínimo, en un 50% (cincuenta por ciento).”

ARTÍCULO 2°: Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director
18 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 2016.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16-10258-2017-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de “Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito”;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 10/2017, referente a la obra: “Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito”;

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 9:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 10/2017, referente a la obra: “Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito”, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con Dieciséis centavos (\$15.369.640,16), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 9:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 10/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 10/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Publicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 08:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Publicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 2017.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16-10259-2017-1.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2017.-****VISTO:**

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva";

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 11/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 11/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$9.912.994,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 11/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 11/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 2030.17.008.-****EXPEDIENTE N° 16-10260-2017-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2017.-****VISTO:**

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti";

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 12/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 12:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta con Catorce Centavos (\$10.717.440,14), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 12:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 12/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 12/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 11:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2050.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16- 10533-2017- 1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-
VISTO:

La nota cursada por la Coordinación General Técnico Legal, nota de fecha 16 de agosto del año 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el marco del “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial”, por lo que solicita la autorización para que se provea a la inmediata contratación de las obras de pavimentación y repavimentación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 el Coordinador Técnico Legal de este Municipio, solicita que se confeccione el acto administrativo pertinente que provea a la inmediata contratación de las obras de pavimentación y repavimentación, ajustándose a la normativa aplicable en materia de contrataciones vigentes en este Municipio, en base a la vigencia la Ordenanza Municipal N° 7005/2017, Promulgada por medio de Decreto N° 1005.17.008 de fecha 05 de mayo del año.

Que a tales fines, adjunta nota de fecha 16 de Junio de 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el cual se notifica a este Municipio de San Salvador de Jujuy el apto técnico del “Proyecto de Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru”, en el marco del “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 7005/2017 hace referencia a la urgente necesidad de pavimentación y repavimentación, mejorando las arterias de la ciudad, atendiendo con preferencia aquellas que constituyen la red troncal por la que circula el Servicio de Transporte Público y aquellas de mayor circulación vehicular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación de 16 cuadras con concreto en Av. La Quiaca, en el marco del “Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30).-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto se autoriza gestionar la ampliación presupuestaria por el monto total a los efectos de realizar la licitación y los concursos de precios correspondientes a las obras mencionadas en el artículo 1°. Asimismo, se autoriza a la Dirección de Compras y Suministros a realizar el proceso contratación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Pase a conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Compras y Suministros, dirección General de Prensa y al Coordinador Técnico Legal de Intendencia Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2056.17.008.-
EXPEDIENTE N° 16-10626-2017-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-
VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de “Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru” y el Decreto Municipal N° 2050.17.008;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: “Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto

asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru”;

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria según decreto de ampliación de Decreto N°2050.17.008 asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: “Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru”, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 13/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: salsalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 13/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 04 de septiembre a horas 17:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA DE SOBRES:

FECHA: 18 SET. 2017 HORA: 10:00



PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración- Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755- 4° Piso-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/23 AGO. LIQ. N° 11419 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

PRORROGA PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA E INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE ASOCIADOS DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2017, los miembros de la Comisión Transitoria designada conforme Resolución N° 4424-S-2017 del Ministerio de Salud de la Provincia que dice textualmente "ARTÍCULO 1°.- Confórmese la Comisión Transitoria prevista en el artículo 30 de la Ley N° 5979 de Ejercicio profesional y colegiación de los licenciados en educación para la salud y educadores sanitarios de la Provincia de Jujuy; la que estará integrada por los Sres. Mabel Aparicio, DNI N° 13.729.161, Diego Luciano Arias, DNI N° 26.232.152 Y Verónica Andrea Santellán, DNI N° 32.625.631, de conformidad a lo expresado en el exordio. ARTÍCULO 2°.- De Forma"; informan a todos los Licenciados en Educación para la Salud y Educadores Sanitarios comprendidos en el Artículo 4° de la Ley 5979/16, que la fecha de inscripción en la matrícula y su incorporación al padrón de asociados (Art. 6 y 30 Ley 5979/16) se ha prorrogado, a solicitud de los interesados, hasta el día 25/08/2017, razón por la que podrán presentar hasta esa fecha la siguiente documentación: Nota de estilo fijando domicilio real y legal en la Provincia; Título original y fotocopia certificada por Autoridad Competente; Certificado de antecedentes policiales de la Provincia de Jujuy (Planilla prontuarial); DNI original y fotocopia; Dos fotos tipo carnet 4x4, la que será recibida en la Casa del Egresado de la UNJU, sito en calle Bustamante N° 65 de esta ciudad los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 18.00 hs.. Dicho trámite es necesario para participar de la Asamblea Constitutiva de la Institución, a llevarse a cabo el día 26/08/2017 a horas 10:00 (en caso de no reunir el quórum correspondiente transcurrida una hora de la fijada, se inicia con los presentes) en instalaciones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU), calle Otero 262 de esta ciudad, con el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la asamblea; 2) Elección de dos matriculados para firmar el acta; 3) Elección de autoridades del Colegio: Miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética Profesional y Disciplina (Cap. VII y VIII Ley 5979/16); 4) Toma de posesión de las nuevas autoridades. Firmado: LIC. MABEL APARICIO, ES. DIEGO LUCIANO ARIAS Y LIC. VERÓNICA ANDREA SANTELLÁN. Fdo. Diego Luciano Arias - Educador Sanitario.-

18 AGO. LIQ. N° 11488 \$95,00.-

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- N° 64.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE "EDINOR S.A."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mi: Juan Pablo González Cernuschi, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro numero Noventa y dos, comparecen Don OSCAR MARCELO RICOTTI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Doce millones ciento noventa mil ciento ochenta y ocho, CUIT N° 23-12190188-9, nacido el día 10 de Diciembre del año 1956, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Teresa Quevedo, Abogado, domiciliado en calle San Martín número 560, de esta Ciudad; Doña MARIA TERESA QUEVEDO, argentina, con Documento Nacional de

Identidad número Once millones setenta y dos mil quinientos veintinueve, CUIT N° 27-11072529-4, nacida el día 03 de Febrero del año 1954, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Oscar Marcelo Ricotti, Empresaria, domiciliada en calle San Martín número 560, de esta Ciudad; y Don MARIANO RICOTTI QUEVEDO, argentino, con Documento de Identidad número Treinta y cuatro millones sesenta y un mil noventa y seis, CUIT N° 20-34061096-3, nacido el día 10 de Enero del año 1989, de 28 años de edad, soltero, Abogado, domiciliado en calle San Martín número 560, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, como así lo doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y conviene en constituir una Sociedad Anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Nombre y denominación: La sociedad se denomina "EDINOR S.A.". **ARTICULO SEGUNDO:** Domicilio: Tiene su domicilio legal y sede social en calle Necochea número 251, oficina 58, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en el territorio de la República Argentina y en el extranjero.- **ARTICULO TERCERO:** Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO CUARTO:** Objeto: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: (a) Constructora: Estudiar, proyectar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como mantener, explotar, y administrar obras de cualquier naturaleza; (b) Construir Fideicomisos y/o constituirse como Entidad Fiduciaria, en los términos del Código Civil y Comercial para fines determinados; (c) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles y desarrollos inmobiliarios en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, locación y venta de inmuebles propios o de terceros, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; a tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- **ARTICULO QUINTO:** Capital - Acciones: El capital social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), representado por CUATRO MIL (4.000) acciones, de pesos CIEN (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) Don Oscar Marcelo Ricotti, suscribe la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones, por un total de Pesos: CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).- 2) Doña María Teresa Quevedo, suscribe la cantidad de MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones, por un total de Pesos: CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).- y 3) Don Mariano Ricotti Quevedo, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones, por un total de Pesos: CUARENTA MIL (\$40.000,00).- El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a solo requerimiento del Directorio.- El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuple de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las acciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no un derecho de voto, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles para todos los efectos relacionados con la sociedad y, en el caso de copropietaria, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según los estime conveniente.- **ARTICULO NOVENO:** La Sociedad, por resolución de asamblea extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO:** Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el termino de tres ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que pudieran



producirse siguiendo el orden de su elección. En caso de elegirse directorio plural, los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, si corresponde, este último reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presente. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección de al menos un director suplente es obligatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En oportunidad de asumir sus cargos, los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es una cantidad equivalente a la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por asamblea extraordinaria.- **ARTICULO DOCE:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes conforme la legislación vigente, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales, franquicias y otra especie de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales y privadas, representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma de la social, estará a cargo del Presidente, y en su caso legalmente lo sustituya.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Fiscalización: La sociedad prescinda de la sindicatura, atento a no estar alcanzada por ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19.550, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del artículo 55 de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Asambleas: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito de las acciones, establecido en el artículo 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para establecerse esta última una hora después de haber fracasado la primera.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para asambleas rigen el quorum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte y 244 in fine de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en un libro especial de actas, que se llevara conformidad a las disposiciones vigentes. El acta de asamblea deberá confeccionarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 73 y 249 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Balance – Distribución de Utilidades: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionara los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnicas de la materia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinaran: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal, b) la remuneración del directorio y de sindicatura, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo provisto al artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la asamblea.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- **ARTICULO VIGESIMO:** Disolución – Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por asamblea extraordinaria quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Se resuelve por unanimidad designar para integrar el primer Directorio, como Director Titular y Presidente del mismo al Señor Mariano Ricotti Quevedo y como Director Suplente al Señor Oscar Marcelo Ricotti.- Los miembros del Directorio aceptan en este acto sus designaciones y cargo y constituyen domicilio especial en calle Necochea número 251, oficina 58 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Por unanimidad se autoriza al Presidente y/o al Doctor Exequiel José Lello Ivacevich, argentino con Documento Nacional de Identidad número Treinta y tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos y tres, CUIT N° 20-33236283-7, abogado con domicilio especial en calle Balcarce número 152, de esta Ciudad; para que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todos los trámites administrativos inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la Conformidad administrativa y demás exigidos por Fiscalía de Estado y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar escrituras aclaratorias o rectificativas que fuera menester, facultándolos para aceptar cualquier observación de la Autoridad de Contralor, incluso en la denominación social y ejercer en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUESTIONES NO PREVISTAS:** Para todas aquellas cuestiones no provistas en los estatutos, regirán las disposiciones pertinentes de

la Ley de Sociedades de Comerciales y del Código de Comercio.- **ACEPTACION:** Los comparecientes elegidos como Director Titular y Director Suplente, manifiestan que aceptan el cargo, para los cuales han sido designados en el cuerpo de estas escrituras.- Previa lectura y ratificación, firman en constancias los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe.- Siguen a la de Acta de Constatación.- Hay tres firmas que pertenecen a Don OSCAR MARCELO RICOTTI, a Doña MARIA TERESA QUEVEDO y a Don MARIANO RICOTTI QUEVEDO.- Esta mi sello Notarial, Ante mí: Juan Pablo González Cernuschi.- Concuera: Fielmente con su escritura matriz que paso ante mí a los folios ciento treinta y nueve al ciento cuarenta y dos, del Protocolo "A" del corriente año, de este Registro número Noventa y dos, a mi cargo doy fe.- Para los interesados expido este Primer Testimonio en cuatro hojas Notariales números A00979728 al A00979731, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. N° 92, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11463 \$270,00.-

DECLARACION JURADA.- Los que suscriben señores Don **OSCAR MARCELO RICOTTI**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Doce millones noventa mil ciento ochenta y ocho, CUIT N° 23-12190188-9, nacido el día 10 de Diciembre del año 1956, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Teresa Quevedo, Abogado, domiciliado en calle San Martín número 560, de esta ciudad; Doña **MARIA TERESA QUEVEDO**, argentina, con Documento Nacional de Identidad número Once millones sesenta y dos mil quinientos veintinueve, CUIT N° 27-11072529-4, nacida el día 03 de Febrero del año 1954, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Don Oscar Marcelo Ricotti, Empresaria, domiciliada en calle San Martín número 560, de esta Ciudad; y Don **MARIANO RICOTTI QUEVEDO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y cuatro millones sesenta y un mil noventa y seis, CUIT N° 20-34061096-3, nacido el 10 de Enero del año 1989, de 28 años de edad, soltero, Abogado, domiciliado en calle San Martín número 560, de esta ciudad; por la presente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que: a) Por Escritura número 64 de fecha 30 de Marzo del año dos mil diecisiete, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Don Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro número Noventa y dos, a los folios 139 al 142 del Protocolo "A" de este año a su cargo, constituyen la sociedad "EDINOR S.A.", a la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente N° C-088366/17 en el Juzgado del Registro Público de Comercio de esta Provincia; y que la Sede y Administración Social funciona en calle Necochea N° 251, oficina 58, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy.- b) Que los mismos, como únicos socios de la firma "EDINOR S.A.", NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Resolución N°11/2011 y sus modificaciones), además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- c) Que el Correo Electrónico de la firma "EDINOR S.A." es edinorsajujuy@hotmail.com. Que esta Declaración Jurada la realizan a los efectos de ser presentada ante el JUZGADO DE COMERCIO de los Tribunales de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Junio del año 2017.-ACT. NOT. N° B 00321932, ESC. MARIANA KUBIZA, ADS. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11466 \$175,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO DE LATSER S.A. El que suscribe **HORACIO ANTONIO MACEDO**, argentino, D.N.I. N° 10.473.744, en mi calidad de Apoderado Legal de **LATSER S.A.**, C.U.I.T. N° 33-68741907-9, según poder agregado a las actuaciones (Expte. N° C-056488/15, fs. 2/34) y que a la fecha se encuentra plenamente vigente, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que la sede social **LATSER S.A.** tiene domicilio fijado en la calle Urquiza N° 602 de la Ciudad de Perico – Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las oficinas de administración; y la dirección de correo electrónico es



administración@latser.com.ar.- Se suscribe la presente a los efectos que hubiere lugar, a los 09 días del mes de Agosto de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución UIF N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO El que suscribe, **ENZO LEONARDO FACHINI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Enzo Leonardo Fachini, D.N.I. N° 31.367.303.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00320873, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **OLVER FEDERICO YAÑEZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Olover Federico Yañez D.N.I. N° 29.933.009.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00320870, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO – JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **NORMANDO DARIO SILES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Normando Darío Siles D.N.I. N° 16.841.156.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- RATIFICACION DE FIRMA: En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los Veintinueve días del mes de Junio del año Dos mil diecisiete, ante mi, Escribanía Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial Numero ochenta, el Señor Normando Darío SILES, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad numero 16.841.156, C.U.I.L numero 20-16841156-2, con domicilio real en calle Maimara numero 159 del Barrio Santa Rita de esta Ciudad de Perico, individualizado mediante exhibición del documento de identidad antes referenciado, conforme lo establece el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, procede a ratificar el contenido y a reconocer como propia la firma estampada en la Declaración Jurada sobre la Condición de Persona expuesta Políticamente, de

cual se presenta un (1) ejemplar.- ACT. NOT. N° B 00326191, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **BRUNO LUCIANO GIACOPPO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Bruno Luciano Giacoppo D.N.I. N° 26.793.421.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- RATIFICACION DE FIRMA: En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los Treinta Días del mes de Junio del año Dos mil diecisiete, ante mi, Escribanía Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial Numero ochenta, el Señor Bruno Luciano GIACOPPO, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.793.421, C.U.I.L número 20-26793421-6, con domicilio real en Finca Santa Catalina, Ruta numero 42 de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado mediante exhibición del documento de identidad antes referenciado, conforme lo establece el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, procede a ratificar el contenido y a reconocer como propia la firma estampada en la Declaración Jurada sobre la Condición de Persona expuesta Políticamente, de cual se presenta un (1) ejemplar.- ACT. NOT. N° B 00326200, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Juan Gabriel Valero Zazzarini D.N.I. N° 26.501.264.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017. RATIFICACION DE FIRMA: En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año Dos mil diecisiete, ante mi, Escribanía Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial Numero ochenta, el Señor Juan Gabriel VALERO ZAZZARINI, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad numero 26.501.264, nacido el 02/04/1978, con domicilio real en calle Gorriti numero Doscientos noventa y uno de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado mediante exhibición del documento de identidad antes referenciado, conforme lo establece el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, procede a ratificar el contenido y a reconocer como propia la firma estampada en la Declaración Jurada sobre la Condición de Persona expuesta Políticamente, de cual se presenta un (1) ejemplar.- ACT. NOT. N° B 00328707, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **FRANCISCO NICOLAS LAMAS HERNANDEZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Francisco Nicolás Lamas Hernandez D.N.I. N° 26.232.711.-Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE EXPUESTA RESOLUCIÓN DE LA U.I.F.11/2011.- El/la que suscribe **FRANCISCO NICOLAS LAMAS HERNANDEZ**, argentino, estado civil soltero, CUIT/D.N.I. 20-26232711-7, con domicilio en Fca. Lamas, Alto Verde, Ruta 46, Perico, Jujuy, Declara Bajo Fe de Juramento, que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me encuentro incluido dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera - U.I.F., que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- para ser presentado en el Expte. N° C-0564688/2015 – **LATSER SOCIEDAD ANÓNIMA** solicita Inscripción Acta de Asamblea.-Ciudad de Perico, 29 de junio del 2017. ACT. NOT. N° B 00326185,ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución UIF N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **CRISTIAN JOSE LUIS ZAMPINI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Cristian José Luis Zampini D.N.I. N° 26.501.480.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00320878, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO – JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

Anexo I – Unidad de Información Financiera – Resolución UIF N° 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **NANCI ISABEL BERARDI** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Nanci Isabel Berardi D.N.I. N° 14.442.691.- Ciudad de Perico, 05 de Junio de 2017.- ACT. NOT. N° B 00320874, ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC, TIT. REG. N° 80, PERICO - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 AGO. LIQ. N° 11468 \$175,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6I MOTION, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2011, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ857193, chasis VOLKSWAGEN N° 9BWAB45UXCT078411, Dominio KPZ412. Secuestrado en Expte. C-093589/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaria N° 1 CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11460 \$245,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,05 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FIAT, modelo LINEA HLX 1.8 16V, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2012, motor marca FIAT, N° 310A60552192680, chasis FIAT N° 9BD11078FC1547332, Dominio LHW684. Secuestrado en Expte. C-092636/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaria N° 13 CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11459 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-231300/10**, caratulado: “Prepara Via Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ Centurion Natalia Soledad y Centurion Ramón Emiliano” se notifica por este medio a los demandados, Sres. Centurion Natalia Soledad y Centurion Ramón Emiliano, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2010. 1.-Téngase por presentado al Dr. Aguiar Carlos, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de Banco Mas Ventas S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que en copia juramentada agrega.- 2.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 C.P.C. cítese a los demandados, Sres. Centurion Natalia Soledad y Centurion Ramón Emiliano, para que concurra por ante este Juzgado Civil y Comercial, Secretaria N° 4, sito en Calle Independencia Esq. Lamadrid, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 5/9 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el día siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Notifíquese (Art. 155 y 156 C.P.C).-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2016.-



14/16/18 AGO. LIQ. N° 11425 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007696/14** Caratulado: Ejecutivo Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Petrona Rosa del Carmen Arias, procede a notificar a la Sra. Petrona Rosa del Carmen Arias DNI N° 22.538.075 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Petrona Rosa del Carmen Arias en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Tres con 54/100 (\$10.983,54) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$5.492) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... cíteselo de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca a ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado ofítese mediante Edicto, con facultades de ley.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

14/16/18 AGO. LIQ. N° 11424 \$360,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Alcoba, Rosa Karina DNI N° 34914432 que en el **Expte. N° C-21940/14** caratulado: “CARSA S.A. C/ Alcoba Rosa Karina S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente resolución “San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Rosa Karina Alcoba, D.N.I. N° 34.914.432, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.348,55.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa.” Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54 F° 673/678- N° 235) y con mas interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/11/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cedula y por Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana –Juez- ante mi Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria- “Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 11429 \$360,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el **Expte. N° C-077595/2016**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Convenio en C-047284/2015, S.A.D.A.I.C. c/Bracamonte Fellner Ricardo, procede a notificar el siguiente decreto: “03 de Julio de 2017.- I.- Al escrito de fs. 106: Atento lo solicitado y constancias de autos, requiérase de pago al ejecutado RICARDO BRACAMONTE FELLNER atento a lo ordenado en la providencia de fs. 16, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, debiendo a su vez notificar la presente providencia; haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...- III.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mi: Dra. Marcela Vilte - Secretaria - Es copia.-...fs.16 “San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016. Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/ 6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P. Civil, líbrese en contra del accionado Ricardo Bracamonte Fellner, en el domicilio denunciado a fs. 14 vta., mandamiento de intimación de pago por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$3.885) (importe de la segunda cuota pactada en Expte. principal), con

más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$777) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo íntimeselo para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula”.- Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Dra. Elba Rita Cabezas – Vocal – Ante mi: Dra. Marcela Vilte – Secretaria.- San Salvador De Jujuy, 08 DE AGOSTO DE 2017.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 11415 \$360,00.-

Dra. María del Huerto Sapag - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 6, de la Sala II da. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-064568/2016**, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/Nalvanti Jorge Enrique”, hace saber al Sr. JORGE ENRIQUE NALVANTI, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017. I – Avócase la suscripta a conocimiento de la presente y como Presidente de trámite. II – Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. PAOLA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA a fs. 183 notifíquese la sentencia de fecha 25 de abril del año 2017 (fs. 171/174) al demandado mediante EDICTOS, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. III –... IV – Notifíquese por cédula. - Fdo: Dra. María del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli – Prosecretaria.- “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por SADAIC en contra de Jorge Enrique Nalvanti, en consecuencia, condenar a este último a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$793,40 con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC). III.- Regular los honorarios de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Católica en \$158 por su trabajo en autos. Dicho importe devengará el mismo interés que el establecido para el capital y por el mismo plazo, conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84), más IVA si correspondiere. IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo.: Dra. Elsa Rosa Bianco y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina - Vocales - Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio – Prosecretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 11416 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-054880/15**, caratulado: “Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Alemanno, Jorge Ezequiel”, hace saber al Sr. Alemanno, Jorge Ezequiel, que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar con lo ordenado a fs. 32.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 31 presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Jorge Ezequiel Alemanno, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Jorge E. Alemanno, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria – Dra. Silvia E. Yecora – Juez.- es copia.- providencia de fs. 12: “San Salvador de Jujuy, 15de Marzo del 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de CREDINEA S.A. CUIT N° 30-62060873, por constituido domicilio legal y a mérito del Poder Especial para Juicios juramentado que obra a fs. 2/4 de autos.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Jorge Ezequiel Alemanno, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$5.039,10) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio....- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante



la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11427 \$360,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy - Cámara Civil y Comercial – Sala IV – Vocalía 11: Dr. Alberto Raúl Alfaro, en el **Expte. N° A-55403/12** caratulado: “Ordinario Por Cobro de Pesos – Tarjeta Naranja S.A. c/ Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber” procede a notificar los decretos que a continuación de transcriben: “San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebelría a los demandados Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber en la presente causa, teniéndole asimismo por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 195 y 298 ap. 2° del C.P.C). Atento las constancias de autos, notifíquese a los demandados por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.-Fdo. DR. Alberto Raúl Alfaro – Vocal Pte. de Tramite – Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados – Prosecretario Técnico de Juzgado- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Carlos A. Aguiar y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11428 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Frias, Silvia Mabel que en el **Expte N° C-036617/14**, caratulado. “Credinea S.A. C/ Frias Silvia Mabel S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 17 vta, 27, 28 vta., 39 vta. y 49) y lo solicitado a fs. 54, notifíquese por edictos a la parte Frias, Silvia Mabel D.N.I. N° 22.094.191 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 CTVOS. (\$7.448,14) en concepto de Capital, con mas la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 CTVOS. (\$2.234,44) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaria. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez – Ante mí Dra. Sandra Torres – Secretaria Habilitada.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del 2016.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11426 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 260/2017 – SCA.- EXPTE. N° 1101 – 278 – E - 2017.- PROYECTO. PARQUE SOLAR CAUCHARI IV.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2017.- La razón Social Enel Green Power Argentina S.A informa que con fecha 3 de agosto del año 2017, se ha hecho el ingreso ante la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Jujuy del Estudio de

Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Parque Solar Cauchari IV**”, el cual se ubicará en el sector de la Puna Jujeña cercano a la localidad de Olacapato, Departamento de Susques, a aproximadamente 150 Km. lineales al Oeste de la localidad de San Salvador de Jujuy, en un sector creado especialmente por la provincia como polo de desarrollo de energías renovables a 4.000 m.s.n.m. **DESCRIPCION:** * Parque Solar Fotovoltaico El proyecto Parque Solar Cauchari IV consiste en la primera de tres etapas de la instalación y operación de un Parque Solar Fotovoltaico con una capacidad total de 300 MW, en el que cada etapa tendría una capacidad de 100 MW y cuyo objeto es la generación de energía eléctrica para ser inyectada a la red mediante conexión al Sistema Argentino de Interconexión (en adelante SADI), con el fin de aportar a la creciente demanda energética de la red. El diseño de la instalación solar contempla la instalación de módulos fotovoltaicos que irán instalados sobre una estructura con seguidores (trackers) que permiten optimizar la captación de energía durante el día, que a su vez alcanzan una potencia máxima de inyección en el punto de interconexión de 100,45 MWn. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra disponible para la consulta en la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, cita en Calle República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Victoria Chiquiliani - Apoderada.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11472 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 261/2017 – SCA.- EXPTE. N° 1101 – 279 - E - 2017.- PROYECTO. PARQUE SOLAR CAUCHARI V San Salvador de Jujuy, 14 de agosto del 2017.- La razón Social Enel Green Power Argentina S.A informa que con fecha 11 de agosto del año 2017, se ha hecho el ingreso ante la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Jujuy del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Parque Solar Cauchari V**”, el cual se ubicará en el sector de la Puna Jujeña cercano a la localidad de Olacapato, Departamento de Susques, a aproximadamente 150 km lineales al Oeste de la localidad de San Salvador de Jujuy, en un sector creado especialmente por la provincia como polo de desarrollo de energías renovables a 4.000 m.s.n.m. **DESCRIPCION:** Parque Solar Fotovoltaico El proyecto Parque Solar Cauchari V consiste en la segunda de tres etapas de la instalación y operación de un Parque Solar Fotovoltaico con una capacidad total de 300 MW, en el que cada etapa tendría una capacidad de 100 MW y cuyo objeto es la generación de energía eléctrica para ser inyectada a la red mediante conexión al Sistema Argentino de Interconexión (en adelante SADI), con el fin de aportar a la creciente demanda energética de la red. El diseño de la instalación solar contempla la instalación de módulos fotovoltaicos que irán instalados sobre una estructura con seguidores (trackers) que permiten optimizar la captación de energía durante el día, que a su vez alcanzan una potencia máxima de inyección en el punto de interconexión de 100,45 MW. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra disponible para la consulta en la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, cita en Calle República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Victoria Chiquiliani - Apoderada.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11472 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 262 / 2017 – SCA.- EXPTE. N° 1101 – 280 – E - 2017.- PROYECTO. PARQUE SOLAR CAUCHARI VI.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto del 2017.- La razón Social Enel Green Power Argentina S.A. informa que con fecha 11 de agosto del año 2017, se ha hecho el ingreso ante la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Jujuy del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Parque Solar Cauchari VI**”, el cual se ubicará en el sector de la Puna Jujeña cercano a la localidad de Olacapato, Departamento de Susques, a aproximadamente 150 km lineales al Oeste de la localidad de San Salvador de Jujuy, en un sector creado especialmente por la provincia como polo de desarrollo de energías renovables a 4.000 m.s.n.m. **DESCRIPCION** Parque Solar Fotovoltaico El proyecto Parque Solar Cauchari VI consiste en la tercera de tres etapas de la instalación y operación de un Parque Solar Fotovoltaico con una capacidad total de 300 MW, en el que cada etapa tendría una capacidad de 100 MW y cuyo objeto es la generación de energía eléctrica para ser inyectada a la red mediante conexión al Sistema Argentino de Interconexión (en adelante SADI), con el fin de aportar a la creciente demanda energética de la red. El diseño de la instalación solar contempla la instalación de módulos fotovoltaicos que irán instalados sobre una estructura con seguidores (trackers) que permiten optimizar la captación de energía durante el día, que a su vez alcanzan una potencia máxima de inyección en el punto de interconexión de 100,45 MW. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra disponible para la consulta en la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, cita en Calle República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. María Victoria Chiquiliani - Apoderada.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 11472 \$360,00.-



INSCRIPCION DE MARTILLERO

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN, D.N.I. N° 28.381.353 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aróoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 11421 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-037575/14**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ LARREA JORGE ERNESTO", se hace saber al Sr. JORGE ERNESTO LARREA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2016.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADO, en contra del SR. JORGE ERNESTO LARREA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Febrero de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11412/11413/11414 \$360,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE DE LA SALA III, CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, VOCALÍA 7, EN EL **EXPTE. N° B-287.217/12 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROQUE RAÚL QUINTOS C/ SIMÓN CRUZ**, procede a notificar al Sr. SIMON ALFREDO CRUZ, los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MARZO DE 2017.- I) Atento a la diversidad de domicilios obrantes en los informes solicitados en autos, notifíquese al demandado SIMON CRUZ el proveído de fs. 37 mediante edicto, haciéndose constar que las publicaciones deberán realizarse por 3 veces en 5 días en un diario local y en el Boletín Oficial.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez. Ante mí Dra. Claudia Cuevas, Sec.- **PROVEÍDO DE FS. 37:** San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I)- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados SIMON ALFREDO CRUZ y EL URBANO S.R.L. en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS (15) hábiles, Y MUTUAL RIVADAVIA en el término de QUINCE DIAS (15) hábiles con ampliación de VEINTIUN DIAS (21) hábiles en razón de la distancia (Art. 193 C.P.C.), contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art 298 del C.P.C.). II)- Intímase a los accionados para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. III)-Proveyendo la solicitud de Beneficio Justicia Gratuita los accionantes deberán presentar declaración jurada de su situación patrimonial bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 172, en función del art. 174 inc. 5º del Código Penal, hasta tanto se acrediten los extremos invocados. A estos fines, promuévase el pertinente incidente por ante Mesa General de Entradas, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la solicitud. IV)- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mí: Dr. ARIEL CUVA- Prosec.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11439 - 11474 \$360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-039014/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ OCHOA FERNANDO RODOLFO", se hace saber al Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO", la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 42: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 9 al demandado Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos -Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL - Juez Ante mí_ Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada).- PROVIDENCIA DE FOJAS 9: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2015.... Líbrese en contra del demandado FERNANDO RODOLFO OCHOA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con 32/100 (\$4.315,32.-), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 59/100 (\$1.294,59.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO... cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem) .-Notifíquese y oficiese.-Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL - Juez Ante mí_ Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos.- SECRETARIA HABILITADA: Dra. SANDRA TORRES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2016.

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11431 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-003965/13**; caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ DORA MERCEDES GODOY", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. DORA MERCEDES GODOY D.N.I. N° 25.970.683, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$15.986,00). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización.... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" - L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA - Juez - Ante mí Dra. MORIANA ABRAHAM MIRANDA - Firma Habilitada.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.- ANTE MÍ: DRA. MORIANA ABRAHAM MIRANDA - Firma Habilitada**

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11432 \$360,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-027696/14** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL", hace saber al SR. ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2016. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ...I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Tarjetas Cuyanas S.A. en contra del Sr. Jaime Israel Arias de la Cruz, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON 80/100 (\$11.130,80) tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, siguiendo la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de

Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas de la vencida (art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel D. Aguiar en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), por lo que solo en caso de mora, devengara interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida treinta días del Banco de la Nación Argentina , con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 31 en contra del Sr. Jaime Isabel Arias de la Cruz, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR MARISA E RONDON – JUEZ – ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECE EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de OCTUBRE de 2016.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11433 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-167.798/07**, caratulado: “Sucesorio: Mendoza, Nazario y Apaza Cecilia”.-Cita y emplaza a los herederos de la Sra. TIMOTEA MENDOZA- L.C. N° 9.645.310, para que el término de diez días a partir de la última publicación de edictos, se presenten ante éste Juzgado y Secretaría a hacer valer los derechos que estimen le pudieren corresponder en los presentes obrados.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 5 de Octubre de 2016.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 10175 – 11436 \$360,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (POR HABILITACION) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-77618/14**, recaratulada: "Juan Caldera, Yango; Juan Traico, Daniel y Juan, Guillermo p.ss.aa. de Amenazas con Arma-Ciudad", Sumario Policial N° 18238-c/14, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado Daniel Juan Traico que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2017.-Atento a los informes de la Comisaría Seccional 32° del Barrio Malvinas de esta Ciudad, que rolan a fojas 76 y 84, cítese por Edicto al inculpado Daniel Juan Traico, boliviano, mayor de edad, nacido el 27-12-1978 en Santa Cruz, República de Bolivia, hijo de Tito Juan y Adela Traico, D.N.I. N° 92.643.939, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja - Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal N° 2 POR HABILITACION- Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario". Publíquese por tres veces en cinco Díaz en el Boletín Oficial de la Provincia De Jujuy.- Secretaria De Fiscalía de Investigación N° 2: 28 de Junio de 2017. "SIN CARGO"

14/16/18 AGO. S/C.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (POR HABILITACION) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-77619/14**, recaratulado: "Juan Caldera, Yango; Juan Traico, Daniel y Juan, Guillermo p.ss.aa. de Privación Ilegítima de la Libertad Calificado por el uso de Violencia en grado de Tentativa. Lesiones Calificadas por Violencia de Genero y por el numero de Participantes-Ciudad", Sumario Policial N° 18129-c/14, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Daniel Juan Traico que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2017.-Atento al informes de la Comisaría Seccional 32° del Barrio Malvinas de esta Ciudad, que rola a fojas 86, cítese por Edicto al inculpado Daniel Juan Traico, boliviano, mayor de edad, nacido el 27-12-1978 en Santa Cruz, República de Bolivia, hijo de Tito Juan y Adela Traico,

D.N.I. N° 92.643.939, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 Planta Baja - Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal N° 2 Por Habilidadación- Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación N° 2: 28 de Junio de 2017. SIN CARGO"

14/16/18 AGO. S/C.-

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 7361/2016** caratulado: Banco de la Nación Argentina c/ Daje Martín Sebastián s/ ejecuciones varias”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, Sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016. Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento lo informado por Secretaría, acredite la actora el pago correspondiente a tasa de justicia y los letrados mencionado el pago correspondiente a C.A.P.S.A.P. en el término de cinco días notificados. Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Martín Sebastián Daje, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, quien le hará saber que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (art.525 y 526 del CPC) quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11411 \$360,00.-

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° FSA 261/2015** “Banco de la Nación Argentina C/ Duarte Efraín Moisés s/ Prepara vía ejecutiva”, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en Av. Senador Pérez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente providencia: San Salvador Jujuy, 18 de abril de 2.017. Al escrito de fs. 79: Visto lo manifestado y solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 343 y 531 inciso 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Efraín Moisés Duarte, para que dentro del término de 5 días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, conforme lo ordenado en la providencia de fs. 55 última parte, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11454 \$360,00.-

Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 336/13...**, de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Jesús Ezequiel Maximiliano Giménez que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Gimenez Jesús Ezequiel Maximiliano de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 24-12-1996 en Palpala Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 41.654.015, último domicilio conocido en calle Soledad N° 978 B° 23 de Agosto de Palpala Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Penal y Contravencional, en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3- Dra. Daniela Patricia Paoloni - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-

18/23/25 AGO. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3.584 de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. Nro. 4967/12**



caratulado: Ortega Francisco Nicolas p.s.a. de Homicidio Doblemente agravado por el vinculo (prófugo) y Maigua Mario José p.s.a. de encubrimiento – Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días al imputado Ortega Francisco Nicolas para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, el día 03 de Septiembre de 2017 horas 09:00 a los fines de proceder a la designación de abogado defensor y recepción de declaración indagatoria. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer, sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Secretaria, de agosto de 2017.-

18/23/25 AGO. S/C.-

El Juzgado Federal N° 2 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de quince días (15) a herederos y acreedores de la Sra. **DOLORES GOMEZ DNI N° 9.637.012**, en el expediente numero 41000123/2006 caratulado LINARES JORGE MIGUEL y otros contra ANSES sobre reajustes varios, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. Firmado Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.-Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.-Secretario: Adolfo Matías Hansen.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2017.-

18/25 AGO. LIQ. N° 11333 \$240,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-019708/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LUISA BARRIOS”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria – cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA LUISA BARRIOS L.C N° 959.334.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2017.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 11434 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1, en el Expte. N° 090446/17, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de CESAR CARDOZO Y ALICIA NELLY CHAÑI”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CESAR CARDOZO, DNI 7.271.337 Y ALICIA NELLY CHAÑI, DNI 4.141.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.017.-

18 AGO. LIQ. N° 11443 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 14, en el Expte. N° Ref. Expte. N° C-085959/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CACERES, JUAN PABLO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN PABLO CACERES- D.N.I. N° 18.405.007.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11438 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018596/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON, D.N.I. N° 18.147.200.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda –Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11140 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018377/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON ELIBERTO RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ELIBERTO RUEDA DNI N° 7.284.918.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11189 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018357/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ DNI N° 8.160.286.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11275 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018103/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO ROMERO Y JOSEFA VALENTINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO ROMERO (DNI N° 93.568.900) Y JOSEFA VALENTINA (L.C. 9.632.609).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11276 \$ 120,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-277918/12, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de ASSEF LUIS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ASSEF-D.N.I N° 11.664.596** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2013.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 11437 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-092561/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CAUCOTA, DIEGO-NAVARRO, OTILIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. CAUCOTA, DIEGO Y SRA. NAVARRO, OTILIA.- DECLARESE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del **Sr. CAUCOTA, DIEGO DNI N° 3.996.788 Y LA Sra. NAVARRO, OTILIA D.N.I N° 0.821.365.** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2017.-

18 AGO. LIQ. N° 11471 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-088889/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TORRES, FLORINDA JOSEFA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORINDA JOSEFA, TORRES D.N.I. N° 2.792.520.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2017.-

18 AGO. LIQ. N° 11456 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-094280/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MASSERE PEDRO CRESENCIO, D.N.I. 7.282.382** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez habilitada-Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2017.-

18 AGO. LIQ. N° 11390 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1, en el Expte. N° 090446/17, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de CESAR CARDOZO Y ALICIA NELLY CHAÑI”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CESAR CARDOZO, DNI 7.271.337 Y ALICIA NELLY CHAÑI, DNI 4.141.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2.017.-

18 AGO. LIQ. N° 11443 \$120,00.-